



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número HCCUT/I-II/004/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la apertura del programa académico de la **Especialidad en Oftalmología**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara (en adelante UdeG) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, y por ende, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como realizar los programas de docencia de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
2. Que, en el cumplimiento de sus fines, la UdeG está comprometida a contribuir con base en los resultados de su quehacer académico al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; y al estudio y solución de sus problemas.
3. Que la institución cuenta con solidez académica y científica en el ámbito de las ciencias de la salud, virtud de su cuerpo de profesores e investigadores altamente especializados y prestigiosos tanto en el país como en el extranjero, cuyos logros han sido reconocidos en diversos foros y han concretado aportes y soluciones a los problemas de salud de la entidad.
4. Que en la UdeG existe una oferta de opciones educativas de amplio espectro en el nivel superior orientadas a la salud, mismas que han sido desarrolladas a lo largo de décadas cada vez con mayor grado de pertinencia y de viabilidad, entre las que se encuentra la Especialidad en Oftalmología, creada por el H. Consejo General Universitario, mediante Dictamen Núm. I/2016/122 aprobado en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016.
5. Que el objetivo de la Especialidad Médica es formar recursos humanos altamente capacitados en el ejercicio profesional de la oftalmología, comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la salud ocular; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud, en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.
6. Que el Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá) es la entidad regional responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias del sur de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y que en este Centro se ofrecen cuatro programas de pregrado y uno



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/481

de posgrado en el área de ciencias de la salud, gracias a los profesores, investigadores y directivos que integran la División y los tres Departamentos respectivos.



7. Que la Universidad de Guadalajara con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Primero y Tercero del Acuerdo RG/021/2020, se crea el Comité Intercentros en materia de Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria, del cual el Centro Universitario de Tonalá es miembro. De los acuerdos aprobados en las reuniones de dicho comité se establece que las solicitudes de aval académico de las especialidades médicas de las diferentes sedes hospitalarias se distribuirán en los Centros Universitarios tomando en cuenta entre otras cosas, la cercanía geográfica, para favorecer una vigilancia estrecha del cumplimiento de los programas académicos.
8. Que la Especialidad en Oftalmología es una especialidad clínico-quirúrgica, la cual está orientada a prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar e investigar los desórdenes relacionados con los ojos de la población. Se toman en cuenta los avances e innovaciones tecnológicas en el campo de la oftalmología para lograr un diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno de las patologías relacionadas a la especialidad. Además, se promueve la investigación como parte de la formación médico-quirúrgica para aportar a la sociedad mediante la difusión y la vinculación comunitaria.
9. Que el Hospital General Regional No. 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, es el más grande dentro de su categoría a nivel nacional dentro del IMSS, cuenta con el mayor número de camas, más de mil consultas diarias en las aproximadamente 30 especialidades que ofrece a su millón y medio de usuarios, y de acuerdo a su gestión de camas, referencia-contrarreferencia y cirugías de fin de semana, este hospital se perfila como prototipo de eficiencia en el país. Es una unidad hospitalaria de segundo nivel, que tiene una construcción estructural de 4 edificaciones, con una torre de 11 pisos y 3 edificios anexos para la consulta externa, urgencias y casa de máquinas.
10. Que, como resultado de las gestiones de la UdeG, del Gobierno del Estado y del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en las intermediaciones del CUTonalá se construye una nueva sede hospitalaria, que dará atención a esta zona de la Entidad, y en la que las personas egresadas del CUTonalá podrán insertarse como prestadores de servicios profesionales en salud, además de las que se formen en las futuras opciones educativas que en este campus se ofrezcan.
11. Que, habiendo analizado la viabilidad y la pertinencia de ofrecer dicha especialidad en el CUTonalá, en sesión celebrada el 11 de abril del 2024, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud-Enfermedad como Proceso Individual aprobó la propuesta. En este sentido, el Consejo de la División de Ciencias de la Salud de CUTonalá, en sesión del 12 de abril de la anualidad en curso, hizo un análisis de la propuesta y aprobó plantearla al H. Consejo del Centro Universitario de Tonalá, en el marco de sus atribuciones.



12. Que la operación de la Especialidad Médica propuesta se realizará con recursos humanos y financieros de la División de Ciencias de la Salud de este Centro Universitario, por lo que no implicará asignación presupuestal adicional.
13. Que la sede hospitalaria cuenta con los recursos humanos, de equipamiento, y de infraestructura física idóneos; por lo que el Centro Universitario solo requiere dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar periódicamente a la sede.
14. Que en alineación al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino, y al Plan de Desarrollo CUTONALÁ 2019-2025, Visión 2030, Proceso de actualización, se establece dentro del propósito sustantivo de "Docencia e Innovación Académica" y del programa institucional estratégico "Innovación Curricular", un proyecto encaminado al fortalecimiento de los programas educativos del CUTonalá, con el objetivo de incrementar el número de programas educativos en tres dimensiones: innovación, calidad y vocación regional.
15. Que, para el CUTonalá, la oferta educativa de la Especialidad en Oftalmología implicaría expandir su oferta educativa de posgrado de alta calidad a favor de las y los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano y Partero y de personas externas interesadas, con lo que la pertinencia educativa del Centro Universitario se mejora y se fortalece en favor de los municipios a los que atiende.
16. Que para que este Centro Universitario pueda ofrecer planes de estudio que se ofrecen en otro Centro Universitario de la Red Universitaria de Jalisco, es necesario contar con la aprobación del H. Consejo General Universitario, tal como lo prescribe el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario de Tonalá y para ser impartido en el Hospital General Regional No. 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2024.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen I/2016/122 de fecha 11 de marzo de 2016, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas de acuerdo a lo que defina la Junta Académica de conformidad a la infraestructura, el equipo, la planta académica, la productividad de la sede clínica con el visto bueno del jefe de enseñanza que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo dependen de la sede clínica que solicita el aval.



SEXTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 2024
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Alberto Díaz Guzmán

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos